



El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 19-diecinueve- del mes de Diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro-; que consta en el Acta Número 08-ocho-, se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 7

Aprobación del Acuerdo, por el cual se autoriza la obra de rehabilitación y mantenimiento de pavimento asfáltico Carretera Mezquital – Santa Rosa del límite municipal con San Nicolás a la Avenida Concordia, mediante la contratación de un financiamiento hasta por \$165,000,000.00- (ciento sesenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) destinado a cubrir parcial o totalmente el proyecto referente al Presupuesto de Ingresos 2025 en el Rubro de Ingresos derivados de Financiamientos, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Noviembre de 2024.

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$165,000,000.00-(ciento sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo. -----

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. -

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC. -----



Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	Rehabilitación y mantenimiento de pavimento asfáltico carretera Mezquitil - Santa Rosa, del límite municipal con San Nicolás a la avenida Concordia.	\$165,000,000.00
TOTAL		\$165,000,000.00

TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el Ejercicio Fiscal 2025, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180-(ciento ochenta) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y, conjuntamente del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el



pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o

- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido. -----

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización. -----

SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto. -----

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo. -----

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:



- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; - - - - -
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo; - - - - -
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización; - - - - -
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros. - - - - -

OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo previsto en su Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2025; en la inteligencia que el Republicano Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda. - - - - -

NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados. - - - - -

DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. - - - - -



DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el presente Acuerdo previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y, conjuntamente del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de su competencia realice los trámites correspondientes ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León y den cabal cumplimiento a los presentes Acuerdos. -----

Transitorios.

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACÁ, NUEVO LEÓN, A LOS 19-DIECINUEVE- DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO-DOY FE. -----


LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO